



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A TODOS LOS INTERESADOS. -----

EN EL ACTA NÚMERO 7/2020 DE LA SESIÓN PRIVADA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-----

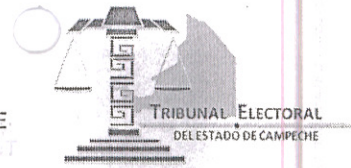
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **dieciocho de marzo del año dos mil veinte**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a todos los interesados, el acta número 7/2020 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte**, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acta en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACTA NÚMERO 7/2020 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, en el salón de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción XXIV, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII y 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XX, XXI, XXIII, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XIII, y XXXIV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar sesión privada, a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -----

En razón de lo anterior, el Magistrado Presidente declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General de Acuerdos, la Maestra María Eugenia Villa Torres que pase la lista de asistencia de la y los magistrados asistentes.-----
Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos hace constar que se encuentran presentes la y los magistrados que integran el pleno de este órgano colegiado, informando al Presidente de la existencia de *quórum* legal



para sesionar, conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Por tanto, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que proceda a dar lectura al ORDEN DEL DÍA propuesto por el magistrado Presidente, Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, que a la letra dice:-----

ÚNICO: Aprobar, y en su caso acordar la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de servicios de los servidores públicos de este tribunal electoral y personas que acudan a sus instalaciones.- -

ANTECEDENTES:

I. De conformidad con las información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus), que se ha expandido y consecuentemente está afectando a diversos países, entre los que se encuentra nuestro país, y por ende, Campeche.-----

II. La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, por su frágil propagación al contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz y boca.-----

III. Que con la finalidad de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y la de sus visitantes, diversos países como México han adoptado acciones para contener el COVID-19.-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que acorde a los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 y 2 de la Ley Orgánica establecen que el Tribunal



Electoral del Estado de Campeche, es la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche especializado en materia electoral, el cual gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.-----

SEGUNDO. Que los artículos 18, fracciones V, XI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22, fracciones XX y XLVII, 31, fracción I, XII XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, establecen que el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche tiene entre atribuciones, entre otras, proponer al Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la mejor función jurisdiccional, dirigir y vigilar la administración del Tribunal Electoral, para el correcto funcionamiento del mismo; así como dictar los acuerdos y circulares, en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral.-----

TERCERO. De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.-----

CUARTO. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, acorde al numeral 2, de la citada ley, algunas de las finalidades que tiene derecho a la protección de la salud son las siguientes: el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.-----

QUINTO. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B, del artículo 123 Constitucional, establece en el artículo 43, fracción segunda como obligaciones de los titulares de los poderes de la unión cumplir con todos los servicios de higiene y prevención

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



de accidentes a que están obligados los patrones en general en concordancia con el artículo 36, fracción II, de Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.-----

SEXTO. En relación a lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales con el objeto de mitigar la propagación del virus COVID-19, y para prevenir efectos en la salud de las y los servidores públicos y usuarios del servicio de la justicia estatal electoral, lo propuesto por el suscrito Presidente del Tribunal Electoral, someto a la consideración de la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, por lo que despues de un minucioso análisis es aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS de la y los magistrados integrantes de este Pleno, por lo que expiden el siguiente; ----

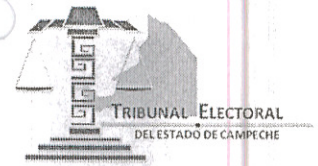
ACUERDO:

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se suma a la prevención de la contingencia COVID-19, continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales; sin que implique la suspensión de las actividades institucionales, hasta en tanto sea emitido algún acuerdo por la autoridad del sector salud correspondiente que amerite acordar lo conducente. -----

SEGUNDO. A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso se suspenden todas las actividades académicas, congresos, convenciones, conferencias y cualquier otro foro que implique la concentración de personas, estas actividades se podrán llevar a cabo sólo cuando se desarrollen a través de medios electrónicos. -----

TERCERO. Se suspende la realización de sesiones públicas y audiencias de alegatos presenciales, en las próximas dos semanas del mes de marzo, por lo que sólo se resolverán en

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

sesión privada aquellos asuntos que la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que así lo permitan.-----

Tratándose de asuntos que, por su naturaleza, se consideren urgentes, el Pleno de este Tribunal Electoral podrá acordar la realización de la sesión pública respectiva, para lo cual se tomarán las medidas sanitarias que correspondan; en todo caso, las sesiones podrán ser seguidas en las distintas plataformas electrónicas y redes sociales; asimismo las audiencias de alegatos podrán llevarse a cabo a través de la vía telefónica u algún medio electrónico que así lo permita.---

CUARTO. Se privilegiarán las notificaciones por estrados sobre las notificaciones personales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

QUINTO. Se autoriza a las y los servidores de públicos de este Tribunal realizar trabajo a distancia, siempre que la naturaleza de su función lo permita; preferentemente a las trabajadoras embarazadas o que se encuentren lactando; personas de 60 años o quienes tengan condición médica que afecte su sistema inmunológico, a partir de aprobada la presente acta hasta el día 20 de abril, con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio; sin que se vean afectados en sus percepciones económicas.-----

La implementación de guardias presenciales será definida por los titulares de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que conforman el Tribunal Electoral; las y los servidores públicos no convocados a guardias presenciales deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa.-----



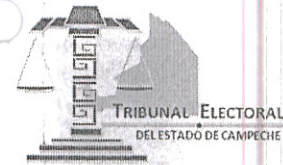
SÉXTO. Se autoriza al personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que a partir de aprobada la presente acta y hasta el día 20 de abril, de no registrar sus entradas y salidas en el reloj checador con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio de la enfermedad de COVID-19; para lo cual deberán registrar cerciorarse que el guardia registre su entrada y salida a sus labores al edificio de este Tribunal Electoral local; lo anterior sin que se vean afectados en sus percepciones económicas.-----

SÉPTIMO. Las y los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas deberán informar a la Dirección de Administración el nombre de las personas que harán las guardias presenciales.-----

OCTAVO. La titular de la Dirección de Administración implementará a partir del dieciocho de marzo de la presente anualidad, filtro sanitario en el acceso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

No se permitirá el acceso a personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar en general, falta de aire o escurrimiento nasal. En caso de que se impida ingresar a una persona externa por ubicarse en el supuesto anterior y con el objeto de garantizarle el acceso a la justicia, podrá establecer comunicación con el titular del área a la que se dirige.-----

NOVENO: La o el titular del área autorizará a la o el servidor público que presente síntomas de infección respiratoria como fiebre, tos, estornudos, fatiga y malestar general, a no asistir a las instalaciones del tribunal; si llegaren a presentar los síntomas antes señalados cuando las y los servidores públicos se encuentren en las instalaciones del tribunal, deberán



comunicarlo a su titular, quien deberá autorizar su salida; en ambos casos para efecto de que busquen la atención médica correspondiente.-----

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.-----

SEGUNDO. Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud o el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

TERCERO. Para su debido cumplimiento, hágase del conocimiento público este acuerdo plenario en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional electoral local.-----

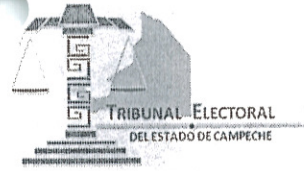
CUARTO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este órgano colegiado para que remita a través de oficio con copia certificada la presente acta a la Maestra Rosa Elena Arredondo Cervera, titular de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de los acuerdos tomados, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

Magistrado Presidente. magistrada y magistrado, habiendo agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión privada de pleno, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada, así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la magistrada y los magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y los acuerdos tomados fueron aprobados por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, y firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos, la presente acta de conformidad y para constancia de ello, quien certifica y da fe.-----

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signature of Francisco Javier Ac Ordóñez]

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**




LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA NUMERARIA


LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO NUMERARIO


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----CERTIFICO:-----

Que la presente hoja corresponde al Acta número 7/2020 de la sesión privada de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 17 de marzo de 2020, que consta de un total de 4 fojas útiles incluyendo la presente certificación.-
Doy Fe.-----


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.